TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY ADUANERA

Clave: **VII-J-2aS-75**
Rubro: **INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR AUTORIDADES EXTRANJERAS RESPECTO DE LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS AL PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN: CERTIFICADOS DE ORIGEN Y FACTURA. INOPERANCIA DE LOS CUESTIONAMIENTOS QUE RESPECTO DE ELLA FORMULA LA ACTORA.-**

Conforme al artículo 144, fracción II de la Ley Aduanera, las autoridades aduaneras tienen facultades para comprobar que la importación y exportación de mercancías, la exactitud de los datos contenidos en los pedimentos, declaraciones o manifestaciones, el pago correcto de las contribuciones y aprovechamientos y el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, se realicen conforme a lo establecido en dicha Ley; por otro lado, el numeral 3º, párrafo tercero del mismo ordenamiento jurídico, dispone que dichas autoridades ejercerán sus atribuciones en forma coordinada y en colaboración con las autoridades nacionales, además de las fiscales y aduaneras de otros países con arreglo a lo dispuesto por los tratados internacionales de que México sea Parte y estén en vigor; en su caso, intercambiando información a través de los centros o sistemas electrónicos que se dispongan, a fin de que las autoridades ejerzan sus atribuciones. Luego entonces, si la autoridad aduanera esencialmente motivó su resolución liquidatoria en la información que rindió una autoridad extranjera y de la que concluyó que no pueden considerarse como auténticos los certificados de origen y facturas que se acompañaron al pedimento de importación, resultando improcedente el trato preferencial aplicado con base en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y la actora (importadora) formula conceptos de impugnación enderezados a cuestionar los términos en que se recabó la información, por no apegarse a lo dispuesto a los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tales conceptos deben declararse inoperantes, toda vez que este Tribunal no debe hacer pronunciamiento sobre la legalidad o no de la actuación de una autoridad extranjera, pues es incompetente para esos efectos; además de que no se puede pretender la imposición de las exigencias de la normatividad nacional a actos de una autoridad a la que no le es aplicable, de modo que debe presumirse que conforme a su legislación, ese actuar se realizó apegado a derecho.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/S2/13/2015)

PRECEDENTES:

VII-P-2aS-544
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 4059/12-01-01-5/217/14-S2-07-03.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 10 de abril de 2014, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrada Ponente: Magda Zulema Mosri Gutiérrez.- Secretario: Lic. José Antonio Rivera Vargas.
(Tesis aprobada en sesión de 10 de abril de 2014)
R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año IV. No. 37. Agosto 2014. p. 518

VII-P-2aS-545
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 844/13-16-01-8/395/14-S2-10-03.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 8 de mayo de 2014, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Carlos Mena Adame.- Secretaria: Lic. Rosa Guadalupe Olivares Castilla.
(Tesis aprobada en sesión de 8 de mayo de 2014)
R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año IV. No. 37. Agosto 2014. p. 518

VII-P-2aS-604
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 3447/12-01-01-9/652/14-S2-07-03.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 5 de junio de 2014, por unanimidad de 5 votos.- Magistrada Ponente: Magda Zulema Mosri Gutiérrez.- Secretario: Lic. José de Jesús González López.
(Tesis aprobada en sesión de 5 de junio de 2014)
R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año IV. No. 40. Noviembre 2014. p. 635

VII-P-2aS-669
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 4067/12-01-02-8/1008/14-S2-08-03.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 9 de septiembre de 2014, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Víctor Martín Orduña Muñoz.- Secretaria: Lic. María Elda Hernández Bautista.
(Tesis aprobada en sesión de 9 de septiembre de 2014)
R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año IV. No. 41. Diciembre 2014. p. 1066

VII-P-2aS-744
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 13/3138-16-01-01-07-OT/1322/14-S2-07-03.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 14 de octubre de 2014, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrada Ponente: Magda Zulema Mosri Gutiérrez.- Secretario: Lic. José Antonio Rivera Vargas.
(Tesis aprobada en sesión de 14 de octubre de 2014)
R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año V. No. 44. Marzo 2015. p. 689

Así lo acordó la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión celebrada el treinta de abril de dos mil quince.- Firman el Magistrado

Juan Ángel Chávez Ramírez, Presidente de la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el Licenciado Juan Manuel Ángel Sánchez, Secretario Adjunto de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año V. No. 49. Agosto 2015. p. 79